

APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° AI-00742/2024

COYHAIQUE, Coyhaique, 30 de julio de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la ley N° 18.575; en la ley N° 19.880; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N°1388, de 25 de abril de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida I-II y III; en la Resolución RA 173/80/2023 de fecha 09 de febrero de 2023 que designa a don Manuel Vivar Aguila como Director Regional de la Región de Aysén; en la Resolución N° 7, de 2019, y en la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, "a través de la entrega oportuna de bienes y servicios".

2. Que, de conformidad a lo establecido en la ley N° 15.720, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente.

3. Que, los fondos destinados para financiar el "*Programa de Habilidades para la Vida*", están establecidos en la ley sobre Presupuestos del

sector Público correspondiente al año 2024, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

4. Que, la instalación del programa Habilidades para la Vida y su ejecución, se desarrolla por medio de Convenios de colaboración, suscritos con las entidades descritas en el considerando anterior, para cuya suscripción se redactan previamente Términos de referencia Administrativos y Técnicos, los cuales tienen por objeto establecer el marco regulatorio de las obligaciones y derechos recíprocos entre JUNAEB y las entidades colaboradoras en la presentación de los Proyectos Habilidades para la Vida I-II y III, durante la vigencia de los respectivos convenios de colaboración.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°1388, de 25 de abril de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida, en sus distintos enfoques etarios.

6. Que, en este contexto, JUNAEB invitó a el SERVICIO DE SALUD AYSÉN, para dar continuidad a la implementación del Programa en la comuna y establecimiento educacionales que se indicaron, fruto del aumento de disponibilidad presupuestaria entregado al programa por el legislador y a la del Programa HPV, basado en el índice de Vulnerabilidad Multidimensional de JUNAEB.

7. Que, el SERVICIO DE SALUD AYSÉN presentó proyecto para dar continuidad a la implementación del Programa, el cual fue aprobado por esta Dirección Regional, el que considera su ejecución bajo el alero del **Centro de Salud Familiar Alejandro Gutierrez de la comuna de Coyhaique, RUT [REDACTED]** y es a este Centro de Salud Familiar a quien Junaeb transferirá costo del proyecto, como está señalado en Convenio firmado por las partes. Fruto de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la implementación del Programa Habilidades para la Vida, convenio que corresponde que se aprobado mediante el pertinente acto administrativo.

8. Que, en consideración a todo lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y el **SERVICIO DE SALUD AYSÉN**, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida III periodo 2023-2024, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
SERVICIO DE SALUD AYSÉN –
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III – COMUNA COYHAIQUE

En Coyhaique 25 de julio de 2024, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada para estos efectos por su Director Regional don MANUEL VIVAR AGUILA, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Francisco Bilbao N°891, de la ciudad y comuna de Coyhaique, por una parte, y por la otra SERVICIO DE SALUD AYSÉN, RUT [REDACTED] representado legalmente por su Director don JUAN PABLO BRAVO QUINTANA, cédula de identidad N° 1 [REDACTED] 9 ambos domiciliados para estos efectos en calle General Parra N° 551 de la ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante "JUNAEB" y "SERVICIO SALUD AYSÉN" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

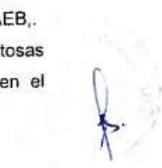


PRIMERO: ANTEDECENTES.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ha definido como una de sus áreas de acción la Salud Escolar y desde 1992 ha trabajado en dar solución a problemas psicosociales, oftalmológicos, otorrinolaringológicos, ortopédicos y de salud bucal, mediante un trabajo en red con la participación conjunta del sector salud y educación.

A través del Departamento de Bienestar Estudiantil, JUNAEB ejecuta programas y servicios promocionales, preventivos y asistenciales con el objetivo de generar las condiciones para que los estudiantes en el país puedan llevar adelante sus estudios, bajo la premisa que la educación es un factor clave para el desarrollo humano y el logro de la igualdad de oportunidades. Estos programas y servicios focalizan su acción en escuelas municipales y particulares subvencionadas, ubicadas en comunas con elevados índices de riesgo psicosocial.

Dentro de su oferta programática, se encuentra el Programa Habilidades para la vida III Enriquecimiento de la Experiencia Educativa que se enfoca en trabajar con estudiantes de 7° básico a 4° medio de establecimientos priorizados por el Modelo Multidimensional de JUNAEB,. Su fin principal es: favorecer que las y los estudiantes logren trayectorias educativas exitosas mediante acciones promocionales, preventivas y de apoyo especializado realizadas en el contexto escolar.



OBJETO.

Es por esto que JUNAEB y SERVICIO SALUD AYSÉN han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar **Programa de Habilidades para la Vida III** en los siguientes establecimientos educacionales que a continuación se señalan en la comuna de Coyhaique:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DEP. ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida III
8345	3	Liceo Josefina Aguirre	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION	2023
8352	6	Liceo TP Profesor Ricardo Navarrete		2023
24240	3	Liceo Bicentenario Altos del Mackay		2023
24231	4	Liceo Diego Portales	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2023
11608	4	Liceo TP Juan Pablo II	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2023
TOTAL		05 ESTABLECIMIENTOS		

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I-II III para el bienio 2023-2024 (aprobados mediante Resolución Exenta N°1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, y sus modificaciones -en adelante, "los Términos de Referencia"-).
- Guías y orientaciones técnicas del programa HPV III
- Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por el **SERVICIO DE SALUD AYSÉN** y aprobada por **JUNAEB**.
- Resolución Exenta N° 3.101, de 2017, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- Resolución N° 30, de 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
- Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos precedentemente singularizados y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo con los

intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito por parte de JUNAEB, en conformidad a lo previsto en la cláusula relativa a las notificaciones.

TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen a designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por **JUNAEB**, Manuel Vivar Águila, Director regional, o quien este designe de esta Dirección Regional de JUNAEB, correo electrónico [REDACTED]
- Por el **SERVICIO DE SALUD AYSÉN**, Verónica Carilao Muñoz, Matrona, Referente Técnico del Programa Nacional de adolescentes y Jóvenes en la Dirección de Atención Primaria, correo electrónico [REDACTED]

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.



CUARTO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

La **SERVICIO DE SALUD AYSÉN** cumplirá el proyecto en los términos en que fue aprobado por JUNAEB y según la programación anual presentada, la que debe ser actualizada en este segundo año de ejecución de implementación del programa. Sin embargo, se debe considerar incluir modificaciones considerando el inicio de las prestaciones y a la total tramitación del presente convenio.

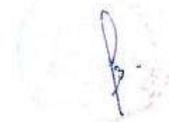
QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

El **SERVICIO DE SALUD AYSÉN** desarrollará el proyecto a través del equipo ejecutor contratado. La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto en la programación aprobada para el presente año y definida por el equipo ejecutor

El financiamiento y la forma de constitución del equipo, asegura la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, será informada a la contraparte técnica de JUNAEB.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, el colaborador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurra causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.



SEXTO: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Para la ejecución del proyecto, la entidad colaboradora proveerá de dependencias adecuadas para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste, con facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo, conforme a la propuesta que presentó para adjudicarse el proyecto.

Asimismo, pondrá a disposición todo el equipamiento consignado en el Anexo N°6 Aportes Locales.

El SERVICIO DE SALUD AYSÉN asegura equipamiento computacional básico, para el equipo responsable que le permitan responder a los requerimientos y a la ejecución del Programa en el lugar asignado.



SEPTIMO: DIFUSIÓN.

El SERVICIO DE SALUD AYSÉN deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB, de conformidad con los Términos de Referencia.

Asimismo, debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El financiamiento del proyecto para el año 2024, es de carácter compartido, JUNAEB aportará el 90% del costo total del proyecto y el aporte local corresponderá de 11,3% del costo total del proyecto; proporción que se mantendrá para cada año de vigencia del convenio, conforme al cuadro que sigue:

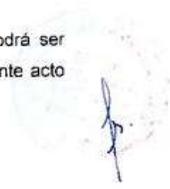
COMUNA COYHAIQUE

Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
\$77.202.000.-	\$ 9.840.000	87.042.000

La primera cuota ascenderá a **\$54.041.400** (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos) equivalentes al 70% del monto comprometido del aporte anual del cargo de JUNAEB.

La segunda cuota ascenderá a **\$23.160.600** (veintitrés millones ciento sesenta mil seiscientos pesos) equivalentes al 30% del monto comprometido del aporte anual del cargo de JUNAEB, previo cumplimiento de los requisitos señalados más adelante en cláusula NOVENA.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.



NOVENO: CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS

JUNAEB transferirá los recursos que le compete asignar, bajo la modalidad de anticipo, en dos cuotas, o según lo consignado en la propuesta presentada por la entidad colaboradora; en la medida que se entreguen los informes de gestión correspondientes (conforme al recuadro que sigue) y se hayan efectuado las rendiciones precedentes, conforme a la normativa contemplada en la cláusula segunda y undécima de este instrumento. Considerando que la ejecución del proyecto se desarrollará bajo el alero del **Centro de Salud Familiar Alejandro Gutierrez**, RUT [REDACTED] es a este Servicio quien JUNAEB transferirá costo del proyecto, y será quien realice proceso de transferencia y rendición de recursos del programa Habilidades Para la Vida III de la comuna de Coyhaique.



DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS			
MODALIDAD	2do año de ejecución	EXIGENCIAS	
ANTICIPO	2° AÑO de Ejecución del Programa Comuna Coyhaique	1 CUOTA	* Aprobación de programación técnica y presupuestaria año 2. * Resolución aprobatoria totalmente tramitada.
		2 CUOTA	* Aprobación Informe de Avance. * Presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos (1 cuota).

**Para el resguardo del avance técnico de las actividades, la contraparte técnica designada por el Director (a) Regional de JUNAEB remitirá un Certificado de Cumplimiento Técnico al Departamento de Gestión de Recursos que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

El SERVICIO DE SALUD AYSÉN deberá ajustarse a la regulación de ítems financiables con los recursos aportados por JUNAEB, contenida en los subtítulos 5.6 y 5.7 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado, dentro de los ítems y condiciones definidas en los



Términos de Referencia, y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto.

UNDÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

El SERVICIO DE SALUD AYSÉN a través a través Centro de Salud Familiar Alejandro Gutierrez deberá rendir todos los recursos transferidos. El contenido, periodicidad y forma de las rendiciones, así como los efectos de su aceptación o rechazo por parte de JUNAEB, se encuentran regulados en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, ya singularizadas en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

12.1 Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- a) Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- b) Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
- c) Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

12.2 Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta de continuidad seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

DÉCIMO TERCERO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que -en razón de su práctica- puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor o cualquier miembro del equipo técnico, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS SANCIONES

En el evento que el ejecutor no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, se podrá imponer alguna de las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Manuel Vivar Águila, Director Regional de la Dirección Regional Aysén de JUNAEB para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta de Resolución Exenta RA 173/80/2023 de 09 de febrero de 2023.

La personería de don Juan Pablo Bravo Quintana para comparecer en representación del Servicio de Salud Aysén, consta en Decreto Afecto 29 de fecha 06 de noviembre de 2023

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder del SERVICIO DE SALUD DE AISEN.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.


MANUEL VIVAR ÁGUILA
DIRECTOR REGIÓN DE AISEN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS


JUAN PABLO BRAVO QUINTANA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD AISEN

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que el presente convenio irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, conforme la ley de

presupuestos del sector público del año 2024, conforme se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°026 de fecha 30 de julio de 2024.-

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE como mecanismo obligatorio para la rendición de cuentas el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) respecto de los gastos en los que incurran la entidad ejecutora en el marco de la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida III.



Manuel Vivar Águila
Director/a Regional
Dirección Regional de
Aysén

LSO

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21"